*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de julio de 2024

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición del recurso de queja del 4 de junio de 2020 (FCB 86614/2018/4/RH3); el motivo, extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e; 19, primer párrafo; 20, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Raúl Ramiro Ferreyra García, en la suma de setecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos ($ 787.650), que representan la cantidad de 15 UMA de acuerdo con lo determinado en el artículo 51 de la ley citada y lo establecido en la resolución SGA 1497/2024.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis